

## ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA 'RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A ENTES PRIVADOS'

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día uno de enero del año dos mil veinte. **EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, HACE CONSTAR:** I. Que con base a lo que establece la Ley de Acceso a la información Público-LAIP; así como los lineamientos uno y dos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Público-IAIP; referente a **Recursos Públicos Asignados a entes Privados**, que la Lotería Nacional de Beneficencia, es una Institución de Utilidad Pública cuyo único objetivo es obtener fondos para ayudar al Estado en el Cumplimiento de sus fines, especialmente en las áreas de salud pública y asistencia social, teniendo de forma exclusiva la administración del negocio de lotería. II. Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 17 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP, es de carácter inexistente dentro de la Lotería Nacional de Beneficencia **para el año 2020**, por lo cual no es posible publicar ese tipo de información en el Portal de Transparencia institucional; por ello según lo previsto en el artículo setenta y tres de la LAIP, en caso de darse montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos, se publicarán oportunamente. III. Lo que se hace de conocimiento público para los efectos correspondientes. Y no habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.

  
**Lic. Santiago Méndez Reyes**  
**Jefe de la Unidad Financiera Institucional**

